

DECRETO N° 213/18

VISTO:

La Resolución N° 83/18 de fecha 01 de Agosto de 2018 del Tribunal de Cuentas Municipal, por la que se Observan las Ordenes de Pago N° 2393/18, 2394/18, 2395/18 y 2396/18, beneficiario SINSA s.r.l., manifestando que el monto global de las mismas se encuentra comprendido en el supuesto del art. 23 del Régimen de Contrataciones (Ordenanza 2207/09) y sus alcances;

Y CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Órdenes de Pago se vinculan con la provisión de mercaderías en el marco de la entrega de Bolsones PAICOR de invierno, los que fueron entregados a los alumnos con motivo del receso invernal de Julio;

Que en este marco y ante la necesidad y urgencia de realizar la provisión de los Bolsones, la cual dejamos expresamente aclarado, resulta una exigencia por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, se decidió realizar el pedido de provisión a la misma firma que provee la mercadería para el Programa PAICOR en los colegios de Capilla del Monte;

Que no obstante ello se solicitó presupuesto a distintas firmas, resultando la propuesta más conveniente la elevada por SINSA s.r.l., cuyas constancias obran en poder del Tribunal de Cuentas;

Que en consecuencia se optó por la compra de la mercadería a la mencionada firma, teniendo en cuenta lo establecido en el art. Art. 28° de la Ordenanza 2207/09 (Régimen de Contrataciones) que establece: "Se podrá contratar en forma directa, mediante Decreto del D.E.M., en los siguientes casos especiales:

...Inc. 8) Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de los servicios públicos.-

Que este Departamento Ejecutivo reconoce la omisión del dictado del Decreto correspondiente en su oportunidad, no obstante lo cual la compra se encuentra totalmente justificada y certificada por las razones de necesidad y urgencia expuestas, como asimismo por la conveniencia económica de la propuesta realizada por el proveedor;

Que el artículo 84° establece que: "Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... *En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso...."*

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir en el Visado por parte del Tribunal de Cuentas de la documentación observada;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84º inc. 2º, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: INSÍSTASE al Tribunal de Cuentas en la visación de las Ordenes de Pago N° 2393/18, 2394/18, 2395/18 y 2396/18, beneficiario SINSA s.r.l., todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Planeamiento, la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, el Secretario de Salud y la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 03 de Agosto de 2018.-

FIRMADO: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN SU TOTALIDAD.-